

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 190-2012-CE-PJ

Lima, 26 de setiembre de 2012



CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante Resolución Administrativa N° 140-2012-CE-PJ, de fecha 24 de julio del año en curso, este Órgano de Gobierno dejó sin efecto la Directiva N° 002-97-SE-TP-CME-PJ, que regulaba el control de asistencia, puntualidad y permanencia de magistrados, auxiliares jurisdiccionales y personal administrativo del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 228-97-SE-TP-CME-PJ, del 13 de agosto de 1997. Disponiéndose que el control de asistencia se regule conforme a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y normas reglamentarias correspondientes.

Segundo. Que la mencionada directiva también dispuso que el horario del despacho judicial es no menor de cuarenta horas semanales, a razón de ocho horas diarias, de lunes a viernes, el cual no incluye el horario de refrigerio.

Tercero. Que en cuanto al horario de trabajo en este Poder del Estado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 25° de la Constitución Política del Estado, expidió la Resolución Administrativa N° 072-2002-CE-PJ, del 5 de junio de 2002, por la que se aprobó las normas generales y específicas que regulan la jornada laboral en las Cortes Superiores de Justicia del país, señalándose que esta es de ocho horas diarias.

Cuarto. Que, asimismo, por Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 3 de febrero de 2004, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, el cual en el artículo quinto establece que la jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias.

Quinto. Que, en tal sentido, siendo competencia de este Órgano de Gobierno dictar medidas para que las dependencias del Poder Judicial funcionen con celeridad y eficiencia, es menester emitir pronunciamiento con este objeto.

En consecuencia; en mérito al Acuerdo N° 911-2012 de la cuadragésima séptima sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Vásquez Silva, Palacios Dextre y Chaparro Guerra en uso de las atribuciones

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 2, Res. Adm. N° 190-2012-CE-PJ

conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reiterar que el horario de trabajo en las dependencias jurisdiccionales y administrativas del Poder Judicial es de ocho horas diarias, de lunes a viernes, conforme a lo establecido por Resoluciones Administrativas N° 072-2002-CE-PJ y 010-2004-CE-PJ, de fechas 5 de junio de 2002 y 3 de febrero de 2004, respectivamente.

Artículo Segundo.- Los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia adoptarán las medidas pertinentes para el adecuado control de asistencia y puntualidad de los Jueces Especializados, Mixtos y de Paz Letrados.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, Procuraduría Pública del Poder Judicial, Oficina de Control Institucional del Poder Judicial, y a la Gerencia General de este Poder del Estado, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

S.



Cesar San Martín Castro

CESAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente